

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso informándole que el curador *ad litem* de **TODOS LOS DEMANDADOS** presentó escrito de contestación a la demanda el 24 de enero de 2023. El término de traslado de la demanda corrió así:

FECHA ENTREGA NOTIFICACIÓN: 20 de enero de 2023.
EJECUTORIA NOTIFICACIÓN: 23 y 24 de enero de 2023.
NOTIFICACIÓN SURTIDA: 25 de enero de 2023.
CINCO (5) DÍAS PARA PAGAR: 26, 27, 30, 31 de enero de 2023 y 1 de febrero de 2023.
DIEZ (10) DÍAS PARA EXCEPCIONAR: 26, 27, 30, 31 de enero de 2023, 1, 2, 3, 6, 7 y 8 de febrero de 2023.

El curador *ad-litem* de **TODOS LOS DEMANDADOS** no formuló excepciones de mérito.

En la fecha, **23 DE FEBRERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSÉ ARIEL CARDONA AGUDELO
GRACIELA CARDONA AGUDELO
DEMANDADO: JHON ALEJANDRO VILLADA ESCALANTE
EDIER JOHANN RAMÓN LÓPEZ
ELVIRA YOHANA CLAVES GAVIRIA
RADICADO: 17-001-40-03-010-2021-00536-00

Auto Interlocutorio No. 0182-2023

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente, teniendo en cuenta que el **CURADOR AD-LITEM** de **TODOS LOS DEMANDADOS** no formuló excepciones de mérito.

La notificación personal, junto con la demanda y sus anexos fueron entregados el día 20 de enero de 2023 a la dirección de correo electrónico del curador *ad litem* designado para el efecto, por lo que se entendió surtida el día 25 de enero de 2023; y, el término de que trata el numeral 1 del artículo 442 del Código General del Proceso, corrió del 26 de enero de 2023 al 8 de febrero de 2023.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

Considerando que el término para la contestación de la demanda transcurrió sin que se formularan excepciones o se acreditara el pago de lo adeudado, se **ordenará seguir adelante con la ejecución** en el proceso de la referencia.

Revisado el mandamiento de pago, se observa que el mismo se libró en la forma solicitada por encontrarse ésta ajustada a derecho.

Ahora bien, y dado que el artículo 430 del Código General del Proceso prohíbe al Juez reconocer los defectos formales del título en esta providencia, si los mismos no fueron alegados en forma de recurso en contra del mandamiento de pago y, en virtud a que ello no ocurrió en el presente asunto, nada se dirá al respecto.

El artículo 440 del Código General del Proceso, consagra:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, para la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

En consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución para el pago del capital cobrado, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

Se fijará como agencias en derecho la suma de **SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$68.000)**, la cual estará a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en este proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **JOSÉ ARIEL CARDONA AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía No. **10.237.680** y de **GRACIELA CARDONA AGUDELO** identificada con cédula de ciudadanía No. **24.299.860**, en contra de **JHON ALEJANDRO VILLADA ESCALANTE** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.099.683.751**, **ELVIA YOHANA CLEVES GAVIRIA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.097.405.005** y **EDIER JOHANA ROMÁN LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.053.864.699**, tal y como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes aprehendidos y los que puedan llegar a embargarse.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados, con forme al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor de la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 *ibídem*; se fija como agencias en derecho la suma de **SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$68.000)**.

QUINTO: ENVIAR el presente proceso al Juzgado de Ejecución Civil Municipal, una vez en firme el presente auto de conformidad con el acuerdo PSAA-13-9984.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.029 del 24 de febrero de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a875ddd97bc87ed463edfd54196891a9c06ce48f8dc125001f9d301e53412619**

Documento generado en 23/02/2023 02:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>